

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE ACCIONISTAS MINORITARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE

1. INTRODUCCIÓN

La Política establece disposiciones para regular el tratamiento de los accionistas minoritarios en COFIDE.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el tratamiento de los accionistas minoritarios en COFIDE, con la finalidad de garantizar el trato equitativo y no discriminatorio a dichos accionistas y el respeto a los derechos que les corresponden.

3. MARCO LEGAL Y/O NORMATIVO

- Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley N° 27170.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Acuerdo de Directorio 002-2013/003-FONAFE, Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE.
- Acuerdo de Directorio N° 004-2018/006-FONAFE, Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas.

4. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

- **Accionista minoritario:** Aquel accionista que, por su porcentaje de participación, no cuenta con mayoría en el accionariado de la empresa.
- **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- **Empresa:** COFIDE (Empresa del Estado con accionariado privado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1031).
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Lineamiento Corporativo:** Lineamiento para establecer la política de tratamiento de accionistas minoritarios en las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de FONAFE N° 078-2018/DE-FONAFE de fecha 10 de septiembre de 2018.



5. DISPOSICIONES GENERALES

- La relación entre la Empresa y sus accionistas minoritarios se basa en principios de equidad, no discriminación y transparencia. Los derechos y obligaciones de los accionistas minoritarios se regulan conforme al Estatuto Social, el Reglamento de Junta de Accionistas (de corresponder) y la Ley General de Sociedades.
- La Empresa garantiza el derecho de información a todos sus accionistas. Para ello, habilitará en su portal web corporativo una sección con acceso exclusivo de los accionistas, en la cual pondrá a su disposición, al menos, la siguiente información:
 - a) El aviso de convocatoria a Juntas de Accionistas, la información y los documentos relacionados con las mismas. La respectiva información deberá estar disponible desde la fecha de la publicación de la convocatoria a la Junta de Accionistas, a fin de contribuir al adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas minoritarios.
 - b) El Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Presupuesto y Flujo de Caja trimestrales que incluya la información real del periodo a informar, la información de los periodos similares de los dos años anteriores y la proyección al cierre del año.
 - c) Cualquier otra información que resulte relevante para el interés de los accionistas.
- El Directorio de la Empresa aprueba la Política Interna de la Empresa para el Tratamiento de sus Accionistas Minoritarios, en observancia del Código de Buen Gobierno Corporativo de FONAFE y el Lineamiento Corporativo.
- El Directorio de la Empresa deberá evaluar trimestralmente el informe sobre cumplimiento de la Política para el Tratamiento de Accionistas Minoritarios. Dicho informe será considerado como parte del Plan Anual de Trabajo del Directorio. La Empresa remitirá a FONAFE el informe trimestral respectivo debidamente aprobado por el Directorio, dentro de los 30 días calendario siguientes al cierre del trimestre.
- El Directorio de la Empresa deberá informar a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas sobre la aprobación de su política interna y el cumplimiento de la misma al cierre de cada ejercicio económico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única: Se deroga la "Política de Accionistas Minoritarios", aprobada en el Anexo 1 del Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE, y cualquier otra norma o disposición que se le oponga.

San Isidro, 3 de diciembre de 2018

